



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Núm. Exp. A/SER-029599/2023

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

TÍTULO: *SERVICIO ASISTENCIAL EN EL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL, UBICADO EN LA CALLE DE REINOSA, 26 DE FUENLABRADA (MADRID)*

1.- OBJETO

El objeto del presente contrato es la prestación de un servicio integral de asistencia sanitaria a los alumnos con necesidades educativas especiales, escolarizados en el Colegio Público de Educación Especial "Sor Juana Inés de la Cruz", ubicado en la calle Reinoso, 26 de Fuenlabrada (Madrid), en función de las necesidades asistenciales de dichos alumnos.

La prestación de este servicio se realizará en horario escolar, de acuerdo con las características específicas del alumnado y sus diversos grados de afectación. Para lo que es preciso que la empresa licitadora aporte los medios personales, técnicos y materiales necesarios para garantizar una asistencia flexible y personalizada.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, indica que se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.

Además, establece que el sistema educativo dispondrá de los recursos necesarios para la detección precoz de los alumnos con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, y para que puedan alcanzar los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos. A tal efecto, las Administraciones educativas dotarán a estos alumnos del apoyo preciso desde el momento de su escolarización o de la detección de su necesidad.

Los servicios objeto del presente contrato se circunscriben a la asistencia sanitaria que este alumnado precisa durante su periodo de escolarización e incluyen todos aquellos apoyos de enfermería, fisioterapia y los tratamientos correctores y de atención personal que requieran los alumnos, en función de sus necesidades y características específicas que, en todo caso, serán valoradas y determinadas por los equipos profesionales de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades –en adelante Consejería de Educación- de la Comunidad de Madrid.

Los alumnos tienen edades y niveles educativos correspondientes al segundo ciclo de Educación Infantil, modalidad de educación especial; Educación Básica Obligatoria; y Programas de Transición a la Vida Adulta.

Para alcanzar los objetivos descritos, el servicio asistencial objeto del presente contrato será desarrollado por personal cualificado en posesión de la titulación que en cada caso corresponda a su cometido y, en su caso, la especialización, experiencia y aptitud necesarias.

El personal necesario se establece en función del número de alumnos escolarizados en el Centro y de las características, gravedad y heterogeneidad de sus circunstancias personales, y ha sido estimado en, al menos:

- Dos graduados en enfermería o estudios equivalentes.
- Cinco graduados en fisioterapia o estudios equivalentes.
- Un graduado en terapia ocupacional o estudios equivalentes.
- 24 auxiliares de enfermería o estudios equivalentes.

Aunque la duración del contrato se establece para un periodo de 34 meses, el servicio a prestar abarcará los días lectivos comprendidos entre el 1 de septiembre de 2024 y el 30 de junio de 2027, y según listado de plantilla de trabajadores a subrogar proporcionado por la empresa CLECE, que actualmente presta el servicio, el porcentaje de jornada es del 97,14% para todo el personal, salvo un fisioterapeuta que tiene un contrato parcial del 82% de jornada. Esto equivale a:

- Porcentaje de jornada del 97,14%. - 7 horas y 28 minutos al día; lo que equivale a 36 horas y 40 minutos a la semana.
- Porcentaje de jornada del 82%. - 6 horas y 20 minutos al día; lo que equivale a 31 horas a la semana.

Además, la empresa licitadora deberá aportar los materiales y el equipamiento específico necesario para efectuar la asistencia sanitaria y los tratamientos objeto del presente contrato.

La empresa licitadora deberá llevar a cabo las indicaciones que sobre la metodología y la organización del trabajo reciba del equipo directivo del Centro y de la Consejería de Educación. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá designar una figura de coordinación del equipo sanitario asignado al Centro, que será el interlocutor con el Director del Centro y al que le corresponderá la función de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de personal de la empresa.

El personal que deberá aportar la empresa será personal propio de la misma y, en ningún caso, deberá desempeñar otras tareas que no sean para las que ha sido contratado. Cubrirá los diversos niveles de atención sanitaria que requieren los alumnos; deberá dotarlo de los recursos adecuados para el desarrollo de su trabajo; y actuará de manera coordinada con los Servicios Públicos de Salud de la zona, siempre que resulte necesario.

3.- OBJETIVOS DEL SERVICIO

La escolarización en centros o unidades específicas de Educación Especial se lleva a cabo cuando la gravedad, características o circunstancias del alumno, requiere apoyos o adaptaciones diferentes o de mayor grado, a los que pueden ser proporcionados en los centros educativos ordinarios.

La determinación en cada caso concreto de la necesidad o procedencia de escolarizar a alumnos con necesidades educativas especiales en el Centro al que se hace referencia en el presente contrato será siempre competencia de la Administración educativa.

Los alumnos de los Colegios de Educación Especial sufren con frecuencia problemas severos de salud, que precisan de unos cuidados de enfermería y fisioterapia que frecuentemente coinciden con el horario escolar. Además, en muchos casos, reciben tratamientos específicos o son portadores de diverso aparataje médico asistencial cuyo manejo específico debe realizarse por profesionales de enfermería.

Para ello, los objetivos generales a los que debe orientarse la prestación del servicio sanitario para la atención de este alumnado son los que a continuación se indican:

- Mejora de la calidad de vida del alumnado.
- Mejora de la autonomía de los alumnos.
- Atención a sus necesidades específicas y problemas de salud.
- Prevención de enfermedades, reagudizaciones y patología de urgencia.
- Prevención de accidentes.
- Promoción de la salud de los alumnos escolarizados en el Centro.
- Colaboración con el resto de profesionales propios de la Comunidad de Madrid y que trabajen en el Centro: profesores de pedagogía terapéutica, orientadores, logopedas, trabajadores sociales; con el solo objeto de que la prestación asistencial se adecue a las necesidades del alumnado.

4.- MEDIOS PERSONALES

De acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, mediante una declaración.

Para la ejecución del contrato se requerirá un equipo de profesionales compuesto, como mínimo, por el personal que se relaciona en el apartado 2 “Descripción del servicio” de este pliego.

Asimismo, la empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar los medios personales que adscribe al servicio mediante una relación de trabajadores, sus titulaciones y contratos, conforme al artículo 150.2 de la LCSP. No obstante, hay que tener en cuenta que según el artículo 27 del convenio que rige a este personal, existe la obligación de la subrogación de los trabajadores que prestan el servicio.

En caso de incumplimiento del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales suficientes para ello, conforme al artículo 192.2 de la LCSP, la Administración acordará la resolución del contrato en los términos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Estos profesionales dependerán de un coordinador designado por la propia empresa y su actuación estará dirigida a la prestación de un servicio integral de asistencia sanitaria, para lo cual se establecen unos perfiles profesionales imprescindibles para cubrir todos los niveles de atención. Estos son: graduado en enfermería o estudios equivalentes, graduado en fisioterapia o estudios equivalentes, graduado en terapia ocupacional o estudios equivalentes, y técnico en Formación Profesional o estudios equivalentes, con titulación idónea.

Además, deberán cumplir los requisitos imprescindibles para ejercer la profesión sanitaria a que se refiere el artículo 4.8 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias (BOE de 22 de noviembre de 2003) y lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (BOE de 29 de septiembre de 2021).

Para los servicios de Auxiliar de Enfermería se requerirá: Títulos de FP1, Técnico Auxiliar de Clínica, Módulo Profesional experimental de Nivel 2, Auxiliar de Enfermería de Grado Medio o Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

A continuación, se recogen algunos de los cometidos y funciones que deberá cumplir el equipo sanitario y que deberán distribuirse y organizarse en función de los distintos perfiles profesionales.

– **Funciones en relación con el Centro educativo:**

Colaborar desde el ámbito de la atención sanitaria en el adecuado funcionamiento del Centro.

– **Funciones en relación con el profesorado y los demás profesionales del Centro educativo:**

- a) Informar sobre distintas patologías del alumnado propias de su competencia: prevenciones, riesgos y complicaciones a tener en cuenta.
- b) Informar de aspectos relacionados con la salud y bienestar del alumnado para que sean tenidos en cuenta durante el desarrollo de la actividad escolar.

– **Funciones en relación con el alumnado:**

- a) Colaborar en la identificación de sus necesidades en temas referentes a la salud y bienestar.
- b) Proporcionar asistencia sanitaria, administrando y controlando la medicación, prestando asistencia en accidentes y atendiendo las urgencias.
- c) Atender al alumnado en los periodos de recreo, así como en los momentos de llegada y salida del Centro, y en otras actividades complementarias y extraescolares.
- d) Colaborar en la aplicación de las ayudas técnicas necesarias para el acceso del alumnado al currículo.

– **Funciones en relación con las familias:**

- a) Informar y orientar sobre la adquisición de hábitos saludables.
- b) Colaborar en programas de salud dirigidos a las familias.

– **Funciones en relación con otros centros o servicios de la zona:**

Colaborar con los organismos sanitarios de la zona en los programas de vacunas, vigilancia epidemiológica y programas de salud.

La empresa licitadora deberá aportar la dotación de profesionales de fisioterapia para atender al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad motora u otras necesidades que hagan necesarias adaptaciones y una intervención especializada de estos profesionales.

En ningún caso será responsabilidad de los fisioterapeutas la valoración y el tratamiento de las necesidades de rehabilitación del alumno.

– **Funciones de los enfermeros:**

- a) Sondajes vesicales.
- b) Curas periódicas.
- c) Cambios posturales específicos.
- d) Controles de glucosa.
- e) Administración de insulina.
- f) Cambios periódicos de apósitos.
- g) Control de medicación y administración de la misma por vía intravenosa.

– **Funciones de los fisioterapeutas:**

Generales:

- a) Aplicar el programa de tratamiento específico para cada alumno, que le permita alcanzar la mayor autonomía posible en su desarrollo personal.
- b) Estimular el desarrollo psicomotor de los alumnos, con el fin de conseguir los objetivos incluidos en sus respectivas adaptaciones curriculares.

Específicas:

- a) Aplicar un programa de intervención para cada alumno, a partir de los conocimientos técnicos y procedimientos propios de la fisioterapia.
- b) Enseñar al alumno a conocer, potenciar y utilizar sus posibilidades motrices.
- c) Asesorar e informar a los profesores y otros profesionales del Centro en lo relativo al posicionamiento del alumno y manejo de las adaptaciones de acceso, para favorecer el aprendizaje del alumno.
- d) Elaborar los informes en materia de fisioterapia, relativos a los alumnos con los que ha trabajado.
- e) Adaptar los equipamientos específicos para facilitar el acceso de los alumnos al currículo.
- f) Elaborar programas preventivos, que eviten o retrasen la evolución negativa derivada de la patología de cada alumno (problemas respiratorios, digestivos, osteoarticulares, musculares, etc.).

- g) Informar y asesorar a las familias, en cuanto a la movilidad y correcto posicionamiento de sus hijos para que los hábitos y técnicas de movilidad funcionales adquiridos en el Centro tengan continuidad en la vida cotidiana y faciliten su autonomía personal.

– **Funciones del terapeuta ocupacional:**

General:

Dar respuesta a las diversas necesidades del alumno (educativas, de relación, de autonomía, recreativas o lúdicas y de accesibilidad), proporcionando los medios para adaptarse y participar activamente en su entorno, maximizando sus niveles de funcionalidad e independencia.

Específicas:

- a) Promover metas educativas y guiar al alumno hacia el alcance de su potencial pleno en el marco escolar.
- b) Contribuir al desarrollo físico, psíquico y afectivo del alumno, así como a su integración en la sociedad como ciudadano activo y participativo.
- c) Colaborar con el equipo del Centro en la evaluación del alumno con necesidades educativas especiales, a fin de detectar todo aquello que es o podría ser un obstáculo o una imposibilidad para el desarrollo normal de una actividad y, por tanto, ocasione disfunción ocupacional.
- d) Planificar y ejecutar el programa dirigido a desarrollar, reaprender, mantener, compensar y/o sustituir las capacidades y/o habilidades, a un nivel suficiente de competencia que permita al alumno lograr la máxima autonomía en las actividades cotidianas.
- e) Asesorar en las adaptaciones curriculares y en las adaptaciones de acceso al currículo, en aquellos aspectos relacionados con el desempeño ocupacional: adaptaciones y/o modificaciones del entorno (aula, patio, comedor, etc.), con los materiales y utensilios (didácticos, de escritura, acceso al ordenador...), tanto a los profesionales que participen en la respuesta educativa del alumnado con necesidades educativas especiales como a los propios alumnos y a sus familias.

– **Funciones de los auxiliares de enfermería:**

- a) Colaborar en el cuidado e higiene personal de los alumnos.
- b) Colaborar en la movilidad de los alumnos con capacidad funcional reducida, incluyendo los momentos diarios de llegada y salida de los alumnos al Centro.
- c) Realizar las asistencias necesarias para el desarrollo de los programas de atención de los alumnos.
- d) Colaborar con el diplomado en enfermería en la administración de la medicación y en las curas y tratamientos necesarios.
- e) Realizar tareas de ordenación, limpieza y desinfección de aparatos, material y mobiliario clínico.
- f) Dar la comida a los alumnos que no puedan hacerlo por sí mismos, salvo en aquellos casos que requieran cuidados especiales.
- g) En general, todas aquellas actividades que vengan a complementar y facilitar las funciones de enfermería y fisioterapia.

La empresa licitadora deberá designar una persona que tendrá a su cargo la coordinación del equipo de profesionales asignado al Centro de educación especial. La Comunidad de Madrid se relacionará exclusivamente con la empresa adjudicataria a través de dicho coordinador, a quien corresponderá la función de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de la empresa adjudicataria.

Dicho personal no podrá mantener relación directa con el equipo educativo, debiendo para ello hacerlo siempre a través de su coordinador, que lo pondrá en conocimiento del Director del Centro.

En todo caso, el Director del Centro, como responsable de la supervisión y control de la ejecución del contrato, se abstendrá de asumir funciones de dirección sobre el personal de la empresa contratada.

Asimismo, la empresa aportará una relación de los profesionales propuestos inicialmente, teniendo en cuenta que los medios que se aporten deberán adaptarse a la evolución y necesidades cambiantes de los alumnos. En esta relación se detallará la cualificación profesional, acompañada de las titulaciones académicas y, en su caso, de la documentación acreditativa de su colegiación.

Igualmente, entregará una relación de los medios materiales que aporte como necesarios para la ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales suficientes para ello, se estará a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP.

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria los gastos de salarios y Seguridad Social de los profesionales destinados a la prestación del servicio. Será necesario, con carácter previo a la prestación del servicio, que se permita la comprobación de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que la empresa ocupe en el Centro.

La empresa adjudicataria está obligada a dotar a sus trabajadores del correspondiente uniforme, que incluirá los distintivos que permitan su identificación diferencial respecto al personal de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el adjudicatario asume la obligación de reemplazar en un plazo máximo de 72 horas a los trabajadores que sufran incapacidad temporal, invalidez o cualquier otra circunstancia que imposibilite el desempeño de su trabajo.

5.- MEDIOS TÉCNICOS, MATERIALES Y EQUIPAMIENTO

De acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, mediante una declaración.

Para la ejecución del contrato se deberá aportar, como mínimo, los enseres y equipos necesarios para uso del servicio de enfermería y fisioterapia que se relacionan en este apartado.

Asimismo, la empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar los medios materiales que adscribe al servicio mediante documentos que acrediten su propiedad, alquiler o disposición, conforme al artículo 150.2 de la LCSP.

En caso de incumplimiento del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios materiales suficientes para ello, conforme al artículo 192.2 de la LCSP, la Administración acordará la resolución del contrato en los términos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Medios técnicos, materiales y de equipamiento exigidos:

- 1 tensiómetro digital
- 2 pulsioxímetros (adulto e infantil)
- 1 fonendoscopio
- 1 termómetro digital
- 1 camilla
- 1 maletín de urgencias con bombona de oxígeno
- 1 máquina de aerosoles
- 1 aspirador de flemas
- 2 cuñas de 70x30x30; 2 cuñas de 60x60x30; y 2 de 100x50x40
- 1 cilindro de 70x30; 1 cilindro de 80x60; 1 cilindro de 90x20; y 1 cilindro de 100x30.
- 4 colchonetas 200x100x5
- 1 grúa eléctrica +arnés T.M.; y 1 grúa eléctrica +arnés T.S.
- 2 taburetes con ruedas
- 3 andadores infantiles
- 2 paralelas plegables +regulable altura
- 2 espalderas de un cuerpo
- 2 camillas hidráulicas
- 1 balón Bobath 30 cm de diámetro; 1 balón Bobath de 45 cm de diámetro; 1 balón Bobath de 55 cm de diámetro; 1 balón Bobath de 65 cm de diámetro; 1 balón Bobath de 75 cm de diámetro; 1 balón Bobath de 85 cm de diámetro; 1 balón Bobath de 95 cm de diámetro; 2 balones Bobath de 120 cm de diámetro; y 1 balón Bobath de 150 cm de diámetro.
- 1 plano inclinado T.2 +mesa; 1 plano inclinado T.3 + mesa
- 2 bipedestadores
- Material para aplicar el método Therasuit.

Además, aportará el vestuario del personal, que llevará el distintivo que identifique a la empresa contratista, y todo el material fungible necesario para la adecuada prestación del servicio.

Asimismo, deberá aportar todos los elementos organizativos y metodológicos necesarios para la coordinación del personal, para establecer los cauces de comunicación con los recursos sanitarios, educativos y sociales, y para garantizar una adecuada prestación del servicio encomendado.

Una vez finalizado el contrato, el material aportado podrá ser retirado por la empresa.

6.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La empresa adjudicataria deberá presentar una memoria de actividades por cada curso escolar, antes del día 1 de septiembre, de cada una de las unidades contratadas. Así como la información que puntualmente le sea solicitada por la Dirección del Centro y la Consejería de Educación.

Todos los resultados derivados de la prestación del servicio serán de carácter estrictamente confidencial, protegiéndose, en todo momento, los derechos específicos de los alumnos.

La empresa responderá personalmente de las obligaciones derivadas del presente contrato y aceptará la plena responsabilidad que le sea transferida, si alguno o algunos de los miembros del personal a su cargo incumpliere cualquiera de las prescripciones del presente Pliego o no las cubriera con la satisfacción exigible.

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL

Firmado digitalmente por: BORREGO HOLGADO EVA MARÍA
Fecha: 2024 03 08 14:28

ANEXO I AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS – PERSONAL A SUBROGAR



PLANTILLA TRABAJADORES DEL SERVICIO ASISTENCIAL DEL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL SOR JUANA INES DE LA CRUZ

TRAB. N°	F. ANTIG	CATEGORIA	TIPO DE CONTRATO	% JORNADA	TOTAL BRUTO AÑO	OBSERVACIONES
01	04/10/2019	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IND.FIJ.DISC.TRANS.CONT.TEMP	97,14	13.784,75 €	
02	02/09/2019	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IND.FIJ.DISC.TRANS.CONT.TEMP	97,14	13.784,75 €	
03	06/09/2021	FISIOTERAPEUTA	IND.FIJ.DISC.TRANS.CONT.TEMP	97,14	17.487,00 €	
04	09/01/2023	TERAPEUTA OCUPACIONAL	IND.TIEMP.PARC.FIJO DISCONTINUO	97,14	18.687,00 €	PLUS COORDINACIÓN
05	03/10/2023	AUXILIAR DE ENFERMERIA	DURAC.DETER.TI.PARC.INTERINIDAD	97,14	13.317,00 €	
06	02/09/2019	DIPLOMADO EN ENFERMERIA	IND.TIEMP.PARC.FIJO DISCONTINUO	97,14	18.123,63 €	
07	08/03/2019	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IND.TI.PARC.FIJ.DISC.MINUSVALIDOS	97,14	13.784,75 €	Riesgo durante el Embarazo desde el 22/11/2023
08	09/01/2024	AUXILIAR DE ENFERMERIA	DURAC.DETER.TI.PARC.INTERINIDAD	97,14	13.317,00 €	
09	07/09/2022	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IND.FIJ.DISC.TRANS.CONT.TEMP	97,14	13.317,00 €	
10	16/01/2019	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IND.FIJ.DISC.TRANS.CONT.TEMP	97,14	13.784,75 €	
11	03/09/2018	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IND.FIJ.DISC.TRANS.CONT.TEMP	97,14	13.784,75 €	
12	15/02/2022	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IND.FIJ.DISC.TRANS.CONT.TEMP	97,14	13.317,00 €	
13	01/09/2021	FISIOTERAPEUTA	IND.FIJ.DISC.TRANS.CONT.TEMP	97,14	17.487,00 €	
14	02/09/2019	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IND.FIJ.DISC.TRANS.CONT.TEMP	97,14	13.784,75 €	
15	02/11/2021	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IND.FIJ.DISC.TRANS.CONT.TEMP	97,14	13.317,00 €	Enfermedad desde el 08/01/2024
16	02/09/2019	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IND.FIJ.DISC.TRANS.CONT.TEMP	97,14	13.784,75 €	
17	06/09/2021	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IND.FIJ.DISC.TRANS.CONT.TEMP	97,14	13.317,00 €	
18	03/09/2018	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IND.FIJ.DISC.TRANS.CONT.TEMP	97,14	13.784,75 €	
19	03/09/2018	DIPLOMADO EN ENFERMERIA	IND.TIEMP.PARC.FIJO DISCONTINUO	97,14	18.123,63 €	
20	03/09/2018	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IND.FIJ.DISC.TRANS.CONT.TEMP	97,14	13.784,75 €	
21	10/09/2020	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IND.TIEMP.PARC.FIJO DISCONTINUO	97,14	13.784,75 €	
22	01/09/2020	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IND.TIEMP.PARC.FIJO DISCONTINUO	97,14	13.784,75 €	
23	17/01/2024	AUXILIAR DE ENFERMERIA	DURAC.DETER.TI.PARC.INTERINIDAD	97,14	13.317,00 €	
24	05/09/2019	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IND.TI.PARC.FIJ.DISC.MINUSVALIDOS	97,14	13.784,75 €	Enfermedad dede el 11/09/2023
25	06/09/2021	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IND.FIJ.DISC.TRANS.CONT.TEMP	97,14	13.317,00 €	
26	04/09/2018	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IND.FIJ.DISC.TRANS.CONT.TEMP	97,14	13.784,75 €	
27	01/11/2021	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IND.FIJ.DISC.TRANS.CONT.TEMP	97,14	13.317,00 €	
28	03/09/2018	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IND.FIJ.DISC.TRANS.CONT.TEMP	97,14	13.784,75 €	
29	04/10/2021	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IND.FIJ.DISC.TRANS.CONT.TEMP	97,14	13.317,00 €	
30	10/09/2018	FISIOTERAPEUTA	IND.FIJ.DISC.TRANS.CONT.TEMP	97,14	18.123,63 €	
31	05/03/2019	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IND.TIEMP.PARC.FIJO DISCONTINUO	97,14	13.784,75 €	
32	05/03/2019	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IND.FIJ.DISC.TRANS.CONT.TEMP	97,14	13.784,75 €	
33	07/09/2021	FISIOTERAPEUTA	IND.FIJ.DISC.TRANS.CONT.TEMP	97,14	17.487,00 €	
34	05/09/2016	FISIOTERAPEUTA	IND.TI.PARC.MINUSVALIDOS	82	17.736,60 €	
35	03/12/2018	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IND.FIJ.DISC.TRANS.CONT.TEMP	97,14	13.784,75 €	
36	03/09/2018	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IND.FIJ.DISC.TRANS.CONT.TEMP	97,14	13.784,75 €	Excedencia voluntaria desde el 02/09/2020
37	03/09/2018	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IND.FIJ.DISC.TRANS.CONT.TEMP	97,14	13.784,75 €	Excedencia voluntaria desde el 27/10/2020
38	11/03/2019	TERAPEUTA OCUPACIONAL	IND.TIEMP.PARC.FIJO DISCONTINUO	97,14	18.123,63 €	Excedencia voluntaria desde el 03/09/2021
39	01/09/2020	AUXILIAR DE ENFERMERIA	IND.TIEMP.PARC.FIJO DISCONTINUO	97,14	13.784,75 €	Excedencia voluntaria desde el 02/10/2021

*Aplicación del XV convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

*Absentismo 12,60%

*El listado no incluye los costes de seguridad social de empresa.

Firmado digitalmente
 por JESUS RUIZ (R: A80364243)
 Fecha: 2024.02.26
 14:31:10 +01'00'

